Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2021070016

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 06/07/2021
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.005.04	Adecuación reparación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos y recreativos en el Departamento de Nariño	8,649,167.52

Total Disponibilidad: 8,649,167.52

Total Disponibilidad:OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOSCTVS. MC.

CONCEPTO: Adicion al contrato de Obra No. 1345 del 2020 para protocolos de Bioseguridad

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: SILVIAAMAGUANA

INFORME ADICIÓN EN VALOR
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1345-2020

I.- INFORMACION GENERAL

Fecha de Informe	23 de noviembre de 2021
Contratista Interventoría:	SGD INGENIERIA SAS Nit. 901.282.606-0
Representante Legal:	Diego Fernando Trujillo Portilla
Cédula de Ciudadanía No.	1.082.656.466 expedida en Pasto
Objeto del Contrato de Interventoría:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del Contrato de Obra No. 2543-19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena del aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño".
Fecha de Suscripción	14 de mayo de 2020
Plazo de Ejecución Inicial	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción de acta inicio.
Valor Inicial del Contrato de Interventoría	Trece millones ciento noventa y cuatro mil setecientos veinte pesos M/Cte. ($13.194.720,00)
Adición en Valor	Ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos M/Cte. ($8.649.167,52).
Valor Total del Contrato	Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos M/Cte. ($21.843.887,52). IVA incluido.

II.- OBJETO DEL INFORME DE SUPERVISION. -

Adicionar en valor, con concepto de implementación de protocolos de bioseguridad, al contrato de Interventoría No. 1345-2020 cuyo objeto es: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del Contrato de Obra No. 2543-19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena del aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño".

III.- RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS:

ACTAS	FECHA	VR. TOTAL	VR. NETO	VR EGRESO	COM EGRESO	FECHA PAGO
ANTICIPO	N.A.	0,00	0,00	0,00	N.A.	N.A.
TOTAL						

IV.- AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO:

AVANCE FISICO	0%
AVANCE FINANCIERO	0%

A la fecha no se ha iniciado el contrato, por tanto, el avance físico es 0 %

El avance financiero está determinado por el pago del anticipo correspondiente al 0 % de valor del contrato.

V.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION. –

El Departamento de Nariño en virtud del proyecto denominado: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA DE APONTE MUNICIPIO TABLON DE GOMEZ – NARIÑO, suscribió con el consorcio SGD INGENIERIA SAS Nit. 901.282606-0 cuyo representante legal es Ing. Diego Fernando Trujillo Portilla identificado con C.C. 1.082.656.466 el Contrato de Interventoría No. 1345-20 del 14 de mayo de 2020, mediante proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 012-2020.

El pasado 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a causa de la pandemia COVID-19, por tanto mediante Decreto 457 de 2020, se impartieron una serie de acciones y lineamientos normativos a fin de mitigar sus efectos, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones previstas en el mismo decreto, tales como las contempladas en los numerales 18 y 31 que establecen: "18. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse"; 31. "La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra, o de sus características presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieren acciones de reforzamiento estructural", aislamiento que ha venido siendo prolongado en el tiempo a través de Decretos 531, 593, 636 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, no fue posible dar inicio al Contrato de Interventoría No. 1345 – 2020, suscritos por el Departamento de Nariño con el consorcio SGD INGENIERIA SAS Nit. 901.282.606-0 cuyo representante legal es Ing. Diego Fernando Trujillo Portilla identificado con C.C. 1.082.656.466.

Que adicionalmente, a través de Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 nuevamente se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 01 de julio de 2020, permitiendo el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades allí señaladas. Dicha medida fue prorrogada a través del Decreto 878 del 25 de junio de la presente vigencia, permitiendo el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades señaladas en los numerales 17, 18, 19, 20 y parágrafo 3 y 6 del artículo 3° del Decreto 531 de 2020. Por último, a través de Decreto 990 de 09 de julio de 2020, nuevamente se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, normativa en la que se dispuso ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) am de día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. De igual manera, se ordenó a los gobernadores y alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia. Así también, el artículo 3° ibídem permite el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: "17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. 18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas".

Mediante Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, dicha entidad será la encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19, determinando en la precitada normativa que la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de implementarse y la vigilancia del mismo. En materia de infraestructura, mediante Decreto Legislativo 569 de fecha 15 de abril de 2020, se implementaron algunas medidas frente a la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del estado de emergencia, en concordancia con la normativa antedicha que regula las distintas medidas de mitigación para evitar la exposición y contagio del COVID-19.

Que, en virtud de la Resolución 000777 de fecha 2 de junio de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia.

Por lo anterior el Departamento de Nariño a través de la Secretaria de Infraestructura y Minas se encuentra obligado a velar por el cumplimento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional frente a la adopción e implementación de los Protocolos de Bioseguridad adoptados para el reinicio de los proyectos de infraestructura, teniendo en cuenta que se ha pasado de fase de contención a mitigación de la pandemia.

La implementación de los Protocolos de Bioseguridad, requiere de costos adicionales para el Contrato de Interventoría No. 1345-2020 suscrito por el Departamento con el consorcio SGD INGENIERIA SAS Nit. 901.282.606-0 cuyo representante legal es Ing. Diego Fernando Trujillo Portilla identificado con C.C. 1.082.656.466, motivo por el cual se debe suscribir una modificación con el fin de incluir dentro del mencionado contrato las actividades e insumos por Protocolos de Bioseguridad. Mediante correo electrónico del 3 de julio de 2021 el Ing. Diego Fernando Trujillo Representante Legal del Consorcio SGD Ingeniería S.A.S, presenta la proyección de los costos de implementación de Protocolos de Bioseguridad por un valor de Ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos M/Cte. ($8.649.167,52), dentro del cual se incluyen costos de insumos y un Profesional Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo COVID-19 con una dedicación del 50% por un plazo de 4 meses. La Secretaria de Infraestructura y Minas realiza la verificación de los costos los cuales se encuentran acordes con las cantidades y costos manejados por la Entidad, así las cosas y con el fin de dar inicio a las actividades de obra del proyecto: “Obras complementarias para el proyecto: “Construcción del centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena del aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño”, objeto del Contrato de Interventoría No. 1345-2020 del 14 de mayo de 2020 y dando cumplimiento a las instrucciones contempladas en la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 y el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, se encuentra procedente la solicitud plateada de la siguiente manera:

Secretaría de Infraestructura y Minas / Subsecretaría de Infraestructura y Vías	**GOBERNACION DE NARIÑO**	Libertad y Orden
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS	
	PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA (TABLA No 1)	

OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del contrato de obra No. 2543 - 19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: “Obras complementarias para el proyecto: “Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño”.

CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					

1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo COVID-19	$1.817.052,00	1,00	4,00	0,50	$ 3.634.104,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$ 3.634.104,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,00**
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)					**$ 7.268.208,00**
IVA = (%) * (A) = (B)					**$ 1.380.959,52**
COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)					**$ 8.649.167,52**

Secretaría de Infraestructura y Minas Subsecretaría de Infraestructura y Vías

GOBERNACION DE NARIÑO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA (TABLA No 2)

Libertad y Orden

PRESUPUESTO IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 - ESPECIFICACIÓN PARTICULAR - 102.1P INVIAS

INSUMOS	UNIDAD	CANTIDADES MÁXIMAS	CANTIDAD MES (8)	VALOR. UNITARIO (9)	VALOR PARCIAL (8)*(9)=(10)
Alcohol Antiséptico 70%. Ingrediente activo alcohol etílico potabilizado al 96%. Debe contar con registro INVIMA	Litro	0,006 Litro por día por persona	0,30	$ 9.714,39	$ 2.914,32
Gel Antibacterial . Antiséptico para manos. Anticorrosivo. PH entre 6 y 7,5. Gel en base Glicerina + Alcohol antiséptico al 70%. Contenido de agua máximo 30%. Adicionado con emulientes y humectantes.(Debe contar con registro INVIMA)	Litro	0,003 litros por día por persona.	0,15	$ 13.020,43	$ 1.953,06
Jabón líquido antibacterial (Agente limpiador 6%. Agente humectante 3%, PH 5,5 a 7,0.)	Litro	0,005 litros por día por persona	0,25	$ 6.624,92	$ 1.656,23
Hipoclorito de uso doméstico (Hipoclorito de sodio al 5%(NaOCl), solución acuosa, libre de partículas, de control bacteriológico y microbiológico)	Litro	0,05 litros por cada litro de solución a 2500 ppm, para lavado rutinario.	2,48	$ 2.631,51	$ 6.526,15
Tapabocas reutilizable en tela (especificaciones de la Resolución 777 de 2 de junio de 2021 y el documento soporte GIPS18 expedidos por el Ministerio de Salud.)	Unidad	4 unidades por mes por persona	6,60	$ 3.802,50	$ 25.096,50
Toalla De Manos Doblada En Z Blanca Hoja Doble 3 Fajos	Unidad	120 unidades por mes por persona	198,00	$ 120,22	$ 23.803,78
Dispensador Para Toalla Z	Unidad	1 por cada obra	0,25	$ 54.052,00	$ 13.513,00

COSTO DIRECTO IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19/MES = SUMATORIA (10) = (11)	**$ 75.463,04**
TIEMPO DE IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (MESES) = (12)	**4,00**
COSTO DIRECTO IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19/PROYECTO = (11) * (12) = (13)	**$ 301.852,17**
PORCENTAJE COSTOS IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD = ((13) / (6))X100 = (14)	**8,31%**

El porcentaje de los costos de Implementación del protocolo de Bioseguridad, será tenido en cuenta en la estimación del Factor Multiplicador del Proyecto.

El porcentaje de adición al valor por concepto de protocolo de bioseguridad para el contrato de interventoría superior al 50%, se encuentra justificado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Que en virtud de lo anterior Mediante Decreto 388 del 11 de noviembre de 2021 el Dr. Jhon Alexander Rojas Cabrero Gobernador de Nariño RESUELVE: Artículo 17 Aprobar el ajuste del proyecto Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena Inga de Aponte Municipio de Tablón de Gómez – Nariño con código BPIN 2012000030070 consistente en el incremento del valor total del proyecto por la suma de veinte millones doscientos ochenta y cuatro mil noventa y tres pesos con cincuenta y dos centavos M/Cte. ($20.284.093,52) con recursos Propios del Departamento de Nariño , de los cuales la suma

de once millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos M/Cte. ($11.634.926,00) corresponden a obra civil y la suma de ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos ($8.649.167,52).

VI.- MODIFICACION AL CONTRATO:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA –

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS, Se agregan dos obligaciones a cargo del interventor, en los siguientes términos:

Numeral 20) *Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020, Circular Conjunta 000003 de 08 de abril de 2020 y Resolución 777 del 2 de junio de 2021.*

Numeral 21) *Aprobar el protocolo de bioseguridad del contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020, Circular Conjunta 000003 de 08 de abril de 2020 y Resolución 777 del 2 de junio de 2021 y realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento del mismo".*

B. ADICION EN VALOR:

El valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1345-2020 del 14 de mayo de 2020 es de Trece millones ciento noventa y cuatro mil setecientos veinte pesos M/Cte. ($13.194.720,00).

Con la presente adición de Ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos M/Cte. ($8.649.167,52).

Se modifica el valor del Contrato de la siguiente manera:

El valor total del contrato de interventoría es por la suma de Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos M/Cte. ($21.843.887,52). IVA incluido.

C. APROPIACION PRESUPUESTAL:

El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ADICION CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.1345-2020, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADTIVA., FINANCIERA Y AMBIENTAL P/LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.2543-19 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSORCIO JC5 CUYO OBJETO ES: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE APONTE MUNICIPIO TABLÓN DE GÓMEZ - NARIÑO". BPID 2020520001757				
CDP	**Cuenta**	**Fecha**	**Valor CDP**	**Valor Afectar**
2020020231	21413201	28/02/2020	$17.000.000,00	$13.794.720,00

Trece millones ciento noventa y cuatro mil setecientos veinte pesos M/Cte. ($13.194.720,00).

Se modifica de la siguiente manera:

El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal:

	RECURSOS SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA COFINANCIACION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNCIA, ADMINITRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL

Contrato inicial	**DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE APONTE MUNICIPIO TABLÓN DE GÓMEZ - NARIÑO".**				
	CDP	**Cuenta**	**Fecha**	**Valor CDP**	**Valor Afectar**
	2020020231	21413201	28/02/2020	$17.000.000,00	$13.794.720,00

Adición	**CDP**	**Cuenta**	**Fecha**	**Valor CDP**	**Valor Afectar**
	2021070016	2.3.2.02.02 .005.04	06/07/2021	$8.649.167,52	$8.649.167,52

D. EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICION TECNICA:

Se agrega al equipo de trabajo: Un (1) Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo COVID-19.

Condiciones para acreditar la experiencia del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo SST

Personal del Equipo de Trabajo % de Dedicación	**Perfil**	**Experiencia**	
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo 50% Dedicación	Profesional en Salud ocupacional y/o profesionales de cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con acreditación en Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	General	1 año acumulada a partir de la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo.
		Específica	Acreditar experiencia mediante un (01) Contrato terminado y/o liquidado en el cual haya participado como Consultor y/o Asesor en proyectos de construcción y/o Adecuación y/o Rehabilitación de Edificaciones. Esta experiencia se acreditará con la información y documentación de primer y segundo orden.

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
e) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del contratista que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto

d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el Contratista, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la hoja de vida del profesional.

NOTA 3: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al Contratista.

NOTA 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto de los solicitado.

NOTA 5: Es responsabilidad del Contratista aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 6: (Aplica únicamente para equipo de trabajo): El Contratista tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo.

VII.- SUPERVISION Y CONTROL. -

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el

artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

VIII. CONCEPTO SUPERVISION. –

De conformidad con lo anteriormente establecido, en calidad de Supervisora y como Secretaria de Infraestructura y Minas, considero que es viable adicionar el Contrato de Interventoría No. 1345-2020 por el valor de Ocho Millones Seiscientos Cuarenta Y Nueve Mil Ciento Sesenta Y Siete Pesos Con Cincuenta Y Dos Centavos M/Cte. ($8.649.167,52).

Por otra parte, considero necesario también Modificar el Contrato de Interventoría No. 1345-19 en el punto **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS**, adicionando la obligación **20)** y **21)** a su cargo en lo que respecta al seguimiento a la Implementación de Protocolos de Bioseguridad tanto del Contrato de Interventoría como de Obra.

Atentamente,

Firmado digitalmente por NILZA MARIA PANTOJA AGREDA

NILZA PANTOJA AGREDA
Secretaria de Infraestructura y Minas (E)
Gobernación de Nariño

Vo.Bo.

Firmado digitalmente por MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON
Subsecretario de Infraestructura y Vías
Gobernación de Nariño

Proyectó:

ASTRID LORENA DELGADO C.
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

SGD-001-2021

San Juan de Pasto, 02 de julio de 2021

Ingeniero:
MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño

REFERENCIA: Contrato de Interventoría 1345 de 2020 - Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del contrato de obra No. 2543 - 19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño".

ASUNTO: Solicitud de Recursos adicionales para el contrato de interventoría 1345 de 2020.

Cordial saludo,

Me dirijo a usted, con el fin de solicitar se adicione los recursos necesarios para la implementación del protocolo de bioseguridad del contrato de interventoría 1345 de 2020, valor que asciende a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CIENCUENTA Y DOS CENTAVOS ($8.649.167,52)**, valor que esta discriminado en el presupuesto de bioseguridad de interventoría, Lo anterior, con el fin de garantizar los recursos necesarios para la prevención de contagio del nuevo coronavirus COVID-19 en el equipo de trabajo de interventoría y con esto se de inicio al contrato de la referencia.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO TRUJILLO PORTILLA
C.C. 1.082.656.466 de Ancuya – Nariño
R.L. SGD INGENIERIA SAS
Nit: 901.282.606-0

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA (TABLA No 1)

OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del contrato de obra No. 2543 - 19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño".

CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo COVID-19	$ 1.817.052,00	1,00	4,00	0,50	$ 3.634.104,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$ 3.634.104,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,00**
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)					**$ 7.268.208,00**
IVA = (%) * (A) = (B)					**$ 1.380.959,52**
COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)					**$ 8.649.167,52**

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA (TABLA No 2)

PRESUPUESTO IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 - ESPECIFICACIÓN PARTICULAR - 102.1P INVIAS					
INSUMOS	**UNIDAD**	**CANTIDADES MÁXIMAS**	**CANTIDAD MES (8)**	**VALOR. UNITARIO (9)**	**VALOR PARCIAL (8)*(9)=(10)**
Alcohol Antiséptico 70%. Ingrediente activo alcohol etílico potabilizado al 96%. Debe contar con registro INVIMA	Litro	0,006 Litro por día por persona	0,30	$ 9.714,39	$ 2.914,32
Gel Antibacterial . Antiséptico para manos. Anticorrosivo. PH entre 6 y 7,5. Gel en base Glicerina + Alcohol antiséptico al 70%. Contenido de agua máximo 30%. Adicionado con emulientes y humectantes.(Debe contar con registro INVIMA)	Litro	0,003 litros por día por persona.	0,15	$ 13.020,43	$ 1.953,06
Jabón líquido antibacterial (Agente limpiador 6%. Agente humectante 3%, PH 5,5 a 7,0.)	Litro	0,005 litros por día por persona	0,25	$ 6.624,92	$ 1.656,23
Hipoclorito de uso doméstico (Hipoclorito de sodio al 5%(NaOCl), solución acuosa, libre de partículas, de control bacteriológico y microbiológico)	Litro	0,05 litros por cada litro de solución a 2500 ppm, para lavado rutinario.	2,48	$ 2.631,51	$ 6.526,15
Tapabocas reutilizable en tela (especificaciones de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y el documento soporte GIPS18 expedidos por el Ministerio de Salud.)	Unidad	4 unidades por mes por persona	6,60	$ 3.802,50	$ 25.096,50
Toalla De Manos Doblada En Z Blanca Hoja Doble 3 Fajos	Unidad	120 unidades por mes por persona	198,00	$ 120,22	$ 23.803,78
Dispensador Para Toalla Z	Unidad	1 por cada obra	0,25	$ 54.052,00	$ 13.513,00
COSTO DIRECTO IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19/MES = SUMATORIA (10) = (11)					**$ 75.463,04**
TIEMPO DE IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (MESES) = (12)					**4,00**
COSTO DIRECTO IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19/PROYECTO = (11) * (12) = (13)					**$ 301.852,17**
PORCENTAJE COSTOS IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD = ((13) / (6))X100 = (14)					**8,31%**

Nota 1: El presupuesto se estructuró en virtud de lo previsto en la circular externa No. 003 - INVIAS, de conformidad con lo previsto en la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19, - INVIAS para una Interventoría con 3 profesionales y TENIENDO EN CUENTA SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL POR MES - los precios Unitarios tienen como fuente el Estudio de Mercado de la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño.

Nota 2: El porcentaje de los costos de Implementacion del protocolo de Bioseguridad, sera tenido en cuenta en la estimacion del Factor Multiplicador del Proyecto.

Nota 3: Estos precios serán los valores máximos a reconocer, los cuales han sido obtenidos del Estudio de Mercado de la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño. Los precios del listado estarán sujetos a modificaciones en caso de existir nuevos lineamientos por Colombia Compra Eficiente, insumos nuevos o que las condiciones locales no permitan conseguir estos precios.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA (OTROS)

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (15)	CANTIDAD (16)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (17)	VALOR PARCIAL (15) * (16) * (17) = (18)
3. TRANSPORTE Y VIÁTICOS					
3.1 TRANSPORTE					
Otros Transportes (Vehiculos, Lancha, Mula)	Mes				$ -
3.2 VIATICOS					
Director Interventoria	Mes	$ 100.000,00	0,50	4,00	$ 200.000,00
Especialistas y Otros Profesionales	Mes	$ 100.000,00	1,00	4,00	$ 400.000,00
SUBTOTAL COSTOS TRANSPORTE Y VIÁTICOS = SUMATORIA DE (18) = (19)					**$ 600.000,00**
PORCENTAJE COSTOS TRANSPORTE Y VIÁTICOS = ((19) / (6))X100 = (20)					**16,51%**
4. LABORATORIOS PARA GEOTÉCNIA					
4.1 COMISIÓN LABORATORIO DE SUELOS					
Comision de Laboratorio de Suelos (Incluye Laboratorista, Auxiliar, Transporte y Viáticos	Dia				$ -
4.2 PERFORACIONES Y APIQUES					
		$		0,00	
4.3 ENSAYOS DE LABORATORIO					
Ensayo Resistencia a la Compresion	Unidad				$ -
Ensayo Tamaño Particulas I.N.V.E - 123	Unidad				$ -
Ensayo Límite Líquido I.N.V.E - 125	Unidad				$ -
Ensayo Límite Plástico e Indice Plasticidad I.N.V.E - 126	Unidad				$ -
Ensayo Gravedad Específica I.N.V.E. - 128	Unidad				$ -
Ensayo Corte Directo I.N.V.E. -154	Unidad				$ -
SUBTOTAL COSTOS LABORATORIOS PARA GEOTÉCNIA= SUMATORIA DE (18) = (21)					**$ -**
PORCENTAJE COSTOS LABORATORIOS PARA GEOTÉCNIA = ((21) / (6))X100 = (22)					**0,00%**
Nota: Los Porcentajes obtenidos en (20) y (22) se utilizarán el al Análisis del Factor Multiplicador					

FACTOR MULTIPLICADOR

OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del contrato de obra No. 2543 - 19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño".

ITEM	CONCEPTO			PORCENTAJE
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**			
1.1.	Salarios			100,00%
1.2.	Prima anual (legal)	100,00%	÷ 12 =	8,33%
1.3.	Cesantía	100,00%	÷ 12 =	8,33%
1.4.	Intereses de cesantía			1,00%
1.5.	Vacaciones			4,17%
1.6.	Seguridad Social (salud (12,5%) + pensión (16%))			20,50%
1.7.	Caja de Compensación Familiar			4,00%
1.8.	ARP (Riesgos Profesionales)			6,96%
1.9.	Sena			2,00%
1.10.	ICBF			3,00%
	Subtotal (1):			**158,29%**
2.	**Gastos Directos**			
2.1.	Arriendo oficina			
2.2.	Administración oficina			
2.3.	Servicios públicos			
2.4.	Transporte (20)			16,51%
2.5.	Edicion, informes, fotocopias, impresión documentos y otros			0,30%
2.6.	Comunicaciones (telefono, celular, fax, correo, etc)			0,05%
	Subtotal (2):			**16,86%**
3.	**Gastos Generales**			
3.1.	Preparación de Propuesta			
3.2.	Asesoria Contable Tributaria y Juridica			
3.3.	Gastos de representacion			
3.4.	Gastos de representacion			
3.5,	Equipos			0,40%
3.6,	Licencias Software Especializados			
3.7.	Ensayos de Laboratorio			
	Subtotal (3):			**0,40%**
4.	**Costos Directos No Reembolsables**			
4.1.	Poliza de Calidad			0,20%
4.2.	Póliza Cumplimiento			0,20%
4.3.	Póliza Salarios y Prestaciones Sociales			0,10%
4.4.	Poliza de Anticipo			0,10%
	Subtotal (4):			**0,60%**
5	**Protocolo Bioseguridad COVID-19 (Tabla No 2)**			
5.1.	Implementación Protocolo Bioseguridad por Covid-19 (14)			8,31%
	Subtotal (5):			**8,31%**
6	**Honorarios (Utilidad del Consultor y Costos No Previstos)**			
6.1.	Honorarios			7,00%
	Subtotal (6):			**7,00%**
7	**Gravámenes.**			
6.1.	Estampilla Pro Desarrollo			2,00%
6.2.	Estampilla UDENAR			0,50%
6.3.	Estampilla Pro Cultura			2,00%
7.1.	Total Gravámenes			4,50%
	Subtotal (7): 5,10%*(1+2+3+4+5+6)			**8,62%**
	Factor Multiplicador (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6):			**2,00**

PLAN DE CARGAS Y DISTRIBUCION

OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del contrato de obra No. 2543 - 19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño".																
ACTIVIDADES / PERSONAL	**MESES TRABAJO**	**PORCENTAJE DEDICACION MENSUAL**	**MES 1**				**MES 2**				**MES 3**				**MES 4**			
Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo	4	50%																

DIEGO FERNANDO TRUJILLO PORTILLA
C.C. 1.082.656.466 de Ancuya – Nariño
R.L. SGD INGENIERIA SAS
Nit: 901.282.606-0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de noviembre de 2021, a las 10:29:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1082656466
Código de Verificación	108265646621111810291 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de noviembre de 2021, a las 10:29:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9012826060
Código de Verificación	9012826060211118102957

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182599100

WEB
10:26:28

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO TRUJILLO PORTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082656466:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182599266

WEB
10:27:28

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SGD INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9012826060:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:33 AM horas del 18/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082656466**
Apellidos y Nombres: **TRUJILLO PORTILLA DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2021 10:02:36 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **1082656466**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27303832** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1345-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SGD INGENIERIA SAS

CONTRATO No.	1345-2020
CONTRATISTA	SGD INGENIERIA SAS Rep. Legal DIEGO FERNANDO TRUJILLO P., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.656.466
OBJETO	Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del Contrato de Obra No. 2543 - 19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño".
PLAZO INICIAL	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción de acta inicio.
SUSCRIPCIÓN	14 de mayo de 2020
VALOR INICIAL	$13.194.720,00
FECHA DE INICIO	26 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 de marzo de 2022

Entre los suscritos, por una parte, **CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.018.430.008, en calidad de Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 217 del 02 de agosto de 2021 y Acta de Posesión N° 053 del 02 de agosto de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016 y 036 de 2019 proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, con NIT. 800.103.923 - 8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra parte, **SGD INGENIERIA SAS**, representado legalmente por DIEGO FERNANDO TRUJILLO P., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.656.466, dentro de la ejecución y posterior liquidación del contrato No. 1345-20, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente modificatorio al contrato de interventoría No. 1345-20, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que, entre las partes arriba identificadas, el 14 de mayo de 2020 se suscribió el Contrato de interventoría No. 1345-20, cuyo objeto es: "Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del Contrato de Obra No. 2543 - 19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño". **2.)** Que el valor del contrato se estableció en la suma de $13.194.420 **3)** Que el día 12 de marzo de 2020 mediante Resolución 385, el ministro de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, terminó prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020. **4)** Que el pasado 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a causa de la pandemia COVID-19, por lo tanto mediante Decreto 457 de 2020, se impartieron una serie de acciones y lineamientos normativos a fin de mitigar sus efectos, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones previstas en el mismo decreto. **5)** Adicionalmente, el Decreto 1076 fechado el 28 de julio de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, dispone: *"**Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero (00:00) horas del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".* Así también, el artículo 3° ibídem contempló algunas garantías que permiten el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: *"**Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento.** Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria*

por causa del Coronavirus COViD-19. **6)** Mediante Decreto N° 378 de fecha 31 de julio de 2020 proferido por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, se adoptaron instrucciones y disposiciones pertinentes para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada a nivel nacional mediante Decreto 1076 de 2020; normativa en la que se dispuso además que las personas que se encuentren dentro de las excepciones establecidas en el Decreto de orden Nacional referido, deben cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, atendiendo las instrucciones adoptadas por los diferentes Ministerios y entidades de orden nacional y territorial, que la emergencia sanitaria se ha prorrogado a través del tiempo mediante resoluciones 385,844,1462 y 2230 del 2020 y 222 de 2021 y finalmente resolución 738 del 26 de mayo de 2021 por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021. **7.)** Que mediante Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, se determinó que durante el término de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, dicha entidad será la encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19, resolviendo en la precitada normativa que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los gobernadores y alcaldes deben sujetarse a los protocolos que sobre bioseguridad expida dicha entidad. Por tanto, la secretaría municipal, distrital, departamental, o la entidad que haga sus veces de acuerdo con la actividad económica, social o al sector de la administración pública que pertenezca realizará gestiones para la implementación de protocolos de bioseguridad y será la encargada de vigilar el cumplimiento de los mismos. **8)** Que en virtud de las facultades otorgadas al Ministerio de Salud y la Protección Social, la regulación referente a protocolos de bioseguridad inició con la expedición de la Resolución 666 de fecha 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia. Resolución 223 de 2021 la cual modifica el anexo técnico de la resolución 666 de 2020, estableciendo medidas genéricas que se constituyen como un estándar global que a pesar de ser obligatorias, son el mínimo para proteger la salud de los trabajadores, **9)** Que de forma posterior se expidió la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 *"por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.* **10)** Así las cosas, el Departamento de Nariño a través de la Secretaria de Infraestructura y Minas se encuentra obligado a velar por el cumplimiento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional frente a la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para efectos de dar inicio a proyectos de infraestructura, teniendo en cuenta que hemos pasado de fase de contención a mitigación de la pandemia. Por consiguiente, el contratista de obra procedió a dar cumplimiento a dichas directrices a partir de la adopción e implementación de medidas de bioseguridad que permitan maximizar las estrategias de prevención y mitigación del virus, encontrándose entre otras la reducción en la exposición del personal y evitar el riesgo de contagio de los trabajadores que laboran en las diferentes obras civiles y sedes administrativas. **11)** Que en virtud de lo anterior Mediante Decreto 388 del 11 de noviembre de 2021, Por el cual se viabiliza prioriza y aprueba proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la asignación de inversión regional a cargo del Departamento, asignaciones directas y se aprueban unos ajustes a proyectos del SGR, el Gobernador de Nariño *RESUELVE:* Artículo 17 Aprobar el ajuste del proyecto Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena Inga de Aponte Municipio de Tablón de Gómez – Nariño con código BPIN 2012000030070 consistente en el incremento del valor total del proyecto por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($20.284.093,52) con recursos Propios del Departamento de Nariño. **12)** Que el día 26 de noviembre de 2021 se procedió al inicio del contrato, por un término de cuatro (4) meses con fecha de terminación el día 26 de marzo de 2022. **13)** Que teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 1345-2020 inició el 26 de noviembre de 2021 y su plazo de ejecución va hasta el 19 marzo de 2022, podrá ejecutarse en la vigencia 2022, en virtud de la Ordenanza No. 024 expedida el 29 de septiembre de 2021, por la Asamblea Departamental de Nariño que autoriza la recepción de bienes y servicios que superen la vigencia 2021. **14)** Que teniendo en cuenta que la implementación de los Protocolos de Bioseguridad, genera costos adicionales para el Contrato de interventoría No. 1345-20 se requiere suscribir una modificación con el fin de incluir dentro del mencionado contrato las actividades e insumos por Protocolos de Bioseguridad. Teniendo en cuenta lo anterior mediante oficio SGD-001-2021 del 02 de julio de 2021 el Representante Legal del SGD INGENIERIA SAS, presenta la solicitud de Recursos adicionales para el contrato de interventoría 1345 de 2020 y proyecta los costos de implementación de Protocolos de Bioseguridad por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($8.649.167,52). **15)** Que

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1345-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SGD INGENIERIA SAS

la Secretaría de Infraestructura y Minas y la supervisión del contrato encuentran procedente y AVALAN la solicitud presentada por el contratista de interventoría. **16)** Que una vez revisado el certificado de disponibilidad presupuestal para efectos de adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad pertinentes, se observa que el mismo se asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($8.649.167,52). La adición de recursos se encuentra respaldada con cargo a recursos propios del presupuesto general del Departamento bajo el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

C.D.P. No.	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR APROPIACION
2021070016	06/07/2021	2.3.2.02.02.005.04	$8.649.167,52	$8.649.167,52

17) Que los conceptos derivados de la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para efectos de dar inicio al presente contrato constituyen hechos ajenos que no resultan atribuibles a la administración ni al contratista de interventoría. **18)** Que el contratista de interventoría, aportó los documentos pertinentes de **a)** Aprobación de protocolos de bioseguridad emitido por la Administradora de Riegos laborales (ARL), **b)** Documento de aprobación de protocolos de bioseguridad emitido por el municipio de ejecución del contrato y por su Secretaria de Salud Municipal, con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato No. 1345-20, cumpliendo las exigencias impartidas del Gobierno Nacional referente a la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad que permiten maximizar las medidas de prevención y mitigación del virus COVID-19, encontrándose entre otras la reducción en la exposición del personal y evitar el riesgo de contagio de los trabajadores. **19)** Que mediante informe de supervisión de fecha 11 de noviembre de 2021 el Secretario de Infraestructura y Minas y el profesional de apoyo a la supervisión avalan realizar una adición presupuestal dentro del contrato referido por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($8.649.167,52), dado que la ejecución del contrato debe realizar bajo estrictos protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional acatando las medidas tal como están diseñadas. **20)** Que teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos de campos deberán hacerse bajo estrictos protocolos de bioseguridad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, acatando los protocolos tal como están diseñados, y que las partes han dado el inicio al contrato el día 26 de noviembre de 2021, es necesario modificar la cláusula tercera del contrato, incrementando a las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA – ESPECIFICAS ADMINISTRATIVAS**, adicionando una nueva obligación relacionada con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dentro del contrato de obra No. 2543-19. **21)** Que, por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No. 01 al Contrato de interventoría No. 1345-20, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. – ADICIONAR:** Adicionar el contrato No. 1345-20 en su valor inicial en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($8.649.167,52). Para un valor total del contrato por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($21.843.887,52). **Parágrafo:** La forma de pago del presente adicional mantiene la forma de pago del contrato principal conforme a lo estipulado inicialmente. **SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO hará los pagos derivados del valor del presente adicional con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento de Nariño, que se relaciona en el siguiente cuadro:

C.D.P. No.	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR APROPIACION
2021070016	06/07/2021	2.3.2.02.02.005.04	$8.649.167,52	$8.649.167,52

TERCERA. – Modificar la cláusula del contrato principal, correspondiente a "OBLIGACIONES ESPECIFICAS ADMINISTRATIVAS. adicionando tres obligaciones a su cargo, las cuales quedarán establecidas en los siguientes términos: "***Numeral 20)*** *Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020, Circular Conjunta 000003 de 08 de abril de 2020 y Resolución 777 del 2 de junio de 2021.* ***Numeral 21)*** *Aprobar el protocolo de bioseguridad del contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020, Circular Conjunta 000003 de 08 de abril de 2020 y Resolución 777 del 2 de junio de 2021 y realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento del mismo.* **CUARTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato de interventoría No. 1345-20 proporcionalmente a los pactado en el presente modificatorio respecto a los riesgos amparados inicialmente. **QUINTA. – MANIFESTACIONES:** Dadas las condiciones del presente acuerdo. El Contratista manifiesta que no

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1345-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SGD INGENIERIA SAS

se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato. **SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su legalización la ampliación de póliza junto con su aprobación a consecuencia del valor adicionado respecto a los riesgos amparados, Pago de estampillas Pro Desarrollo de Nariño en un monto equivalente al 2% del valor total de la presente adición, Pago de estampillas Pro Cultura por un valor equivalente al 2% del valor total de la presente adición, Pago de Estampillas Pro Udenar por un valor del 0,5% de la presente adición. Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño. **Parágrafo.** Este documento hará parte integrante del Contrato de obra No. 2543-19. **SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones y cláusulas del Contrato de obra No. 2543-19 no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

Para constancia, se firma en Pasto a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ Subdirector Departamento Administrativo de Contratación DAC	**DIEGO FERNANDO TRUJILLO P** R.L. SGD INGENIERÍA SAS

Revisó:	Abogado DAC	**Firma:**
Aprobó:	ING. NILSA PANTOJA AGREDA Secretaria de Infraestructura y Minas (E)	**Firma:** Firmado digitalmente por NILZA MARIA PANTOJA AGREDA
Aprobó	ING. MARIO TRUJILLO CERON Subsecretario de Infraestructura y Vías	**Firma:** Firmado digitalmente por MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON
Revisó:	ANDRÉS ARTEAGA Abogado Contratista S.I.M.	**Firma:**
Revisó:	Arq. Astrid Lorena Delgado C. Profesional Universitario S.I.M	**Firma**
Proyectó:	AURA MARIA HINESTROSA Abogada Contratista S.I.M	**Firma:**